



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

### **VILLAVICENCIO - META**

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo inscrita en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-6437, elevada por NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ en su calidad de apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, entidad demandante en el proceso ejecutivo; al tenor de lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE por secretaría se fije aviso en la secretaría de éste juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

SEGUNDO: Ofíciase a la dirección ejecutiva seccional del Meta a través de la jefatura de sistema a fin de que se realice búsqueda en la base de datos "YUNIS" o "JUNIS" o el que corresponda existente para antes de la implementación del sistema justicia XXI y certifique:

1. Respecto del proceso "500014003001-19991658900" adelantado por BANCO CAJA SOCIAL contra ADRIANO LINARES GALINDO y certifique las actuaciones allí registradas.
2. Respecto de los procesos que se encuentren registrado contra el señor ADRIANO LINARES GALINDO, informando juzgado y número de expediente.

Deberán dar respuesta en el término del aviso de veinte (20) días.

TERCERO: Ofíciase al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que se publique a través de la página WEB de la rama judicial de esta petición para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Deberán dar respuesta en el término del aviso veinte (20) días.

CUARTO: Cumplido lo anterior y obrante la información ingrese al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YESSICA PAOLA VASQUEZ SOLAR**

Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 1999 16589 00

**Firmado Por:**  
**Yessica Paola Vasquez Solar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0633496a2aa51ffa3a0c5540a59337a614100be26a8050d34b4271e4c99b4f**

Documento generado en 21/06/2023 02:03:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**